



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRATO N° 1929 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA FUNDACION EMPRESARIAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN DE COLOMBIA. (FUNTICS).

14 DIC 2015

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
OPERADOR:	FUNDACION EMPRESARIAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN DE COLOMBIA (FUNTICS)
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA EN CT+I A TRAVÉS DE LA IEP APOYADA EN TIC EN EL DPTO DEL MAGDALENA.
VALOR	VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 99/100 M/CTE (\$ 26.656.998.232,99).
TERMINO	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCION DE TREINTA Y SEIS MESES (36)

Entre los suscritos a saber, **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.852.122, actuando como Representante Legal del Departamento del Magdalena, en su calidad de Gobernador, elegido por voto popular para el Periodo Constitucional 2012 - 2015, de conformidad con el acta de posesión del 1 de enero de 2012, de la Notaria Segunda de Santa Marta, debidamente facultado para contratar y suscribir convenios, por la Asamblea departamental del Magdalena mediante acuerdo 002 del 28 de febrero de 2014, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO y la Fundación Empresarial de Nuevas Tecnologías de la Información de Colombia, FUNTICS, identificada con NIT 900485861-0, matrícula 11943 de la Cámara de Comercio de Barranquilla, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CÁCERES BAYONA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.540.884, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla el 01 de Abril de 2015, quien en adelante se denominará LA FUNDACIÓN, hemos convenido celebrar el presente Consenso, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución política de 1991 en su artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, entre otros. 2. Que el artículo Constitucional señala que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional y que el Estado promoverá la investigación, la ciencia y el desarrollo. 3. El artículo 71 de la Constitución Política dispone que los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento a las ciencias, estableciendo la creación de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología así como estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan tales actividades. 4. Que el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, en concordancia con el art 20 de la Constitución Política, preceptúan que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es

[Handwritten signatures and initials]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

No 1929

deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional. 5. Que el Departamento ha decidido ejecutar con una fundación sin ánimo de lucro, el Proyecto de ciencia tecnología e innovación, denominado FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA EN CT+I A TRAVÉS DE LA IEP APOYADA EN TIC EN EL DPTO DEL MAGDALENA el cual consagra las TIC como medio de mejoramiento de la calidad y competitividad de la educación, ya que las tecnologías de la información y la comunicación hoy en día juegan un papel importante en la vida cotidiana e influyen fuertemente en la competitividad de los territorios y además inciden en el proceso de enseñanza y aprendizaje directamente por la forma en que los niños, niñas y jóvenes interactúan con esa tecnología; por ello es importante incorporar su apropiación y uso en el aula de clase. 6. Que en virtud de lo anterior FUNTICS presentó propuesta que contiene las actividades a desarrollar de manera clara y precisa, obligándose al cumplimiento de las mismas. 7. Que la FUNDACIÓN es una empresa enteramente colombiana, que nació del interés de un grupo de experimentados con el objetivo fundamental de desarrollar todo su potencial técnico y humano, enfocándose en el diseño, desarrollo, de productos y servicios con valor agregado para las áreas de las Telecomunicaciones buscando el beneficio social y la apropiación de las tecnologías en las diferentes regiones del país, reconocida como persona jurídica, según acta N° 001 del 8 de noviembre de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 22 de noviembre de 2011 como operador de Telecomunicaciones debidamente registrado en el Ministerio de las TIC 96001133 el 10 de agosto de 2012 e inscrita en la DIAN. 8. Que FUNTICS ha demostrado mediante documentos pertinentes, su idoneidad y amplia experiencia para la ejecución de labores directamente relacionadas con el objeto de este convenio. 9. Que ni el representante legal de FUNTICS, ni ninguno de los miembros de esta entidad sin ánimo de lucro, están incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de Ley, lo cual se entiende juramentado con la firma de este acto bilateral. 10. Que EL DEPARTAMENTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1105 del 11 de noviembre de 2015, para atender los requerimientos objeto del presente acuerdo de voluntades. Que las partes acuerdan las siguientes estipulaciones contractuales. **CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en la ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA EN CT+I A TRAVÉS DE LA IEP APOYADA EN TIC EN EL DPTO DEL MAGDALENA. **CLAÚSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** LA FUNDACIÓN debe realizar las siguientes actividades con sus esfuerzos técnicos y administrativos, mediante la formación de lineamientos del programa ONDAS, pretendiendo: 1. Contribuir al desarrollo de capacidades, habilidades y competencias científicas, tecnológicas y de innovación en 320 sedes educativas del Magdalena, siguiendo los lineamientos del programa Ondas. 2. Formar a los maestros(as) de los niños(as) y jóvenes del Magdalena en el desarrollo de las habilidades, capacidades y competencias científicas, tecnológicas y de innovación y en el uso y apropiación de las herramientas virtuales. 3. Diseñar, alimentar, implementar y administrar un sistema de información, seguimiento y evaluación permanente apoyado en las TIC. 4. Conformar una comunidad de práctica, aprendizaje, saber, conocimiento y transformación apoyada en TIC. 5. Fortalecer la movilización social de actores y su articulación en el espacio virtual apoyada en TIC para garantizar la consolidación y sostenibilidad del proyecto. **CLAÚSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 99/100 M/CTE (\$ 26.656.998.232,99). **CLAÚSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.-** El Departamento cancelará al operador lo correspondiente a su aporte de la siguiente forma: 1.) Un primer desembolso en calidad de anticipo, correspondiente al cincuenta por ciento (50%), es decir por la suma de TRECE MIL

2
mp
B



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Nº 1929

TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEISEIS PESOS CON 49/100 (\$13.328.499.116,49) M/CTE., a la suscripción del acta de inicio, previa aprobación por parte del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. 2.) El valor total del contrato se cancelará mediante actas de recibo periódicas según el avance parcial de actividades realizadas, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor debidamente certificado y amortización en la misma proporción del valor recibido como anticipo. PARAGRAFO 1.- Para cada giro de los aportes la FUNDACION deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando corresponda. PARAGRAFO 2.- Los giros de los pagos que realice el Departamento se efectuarán a la cuenta que indique la Fundación, acreditada mediante certificación bancaria. **CLAÚSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAÚSULA SEXTA. GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN,** se compromete a constituir a su costa y a favor del departamento del Magdalena una garantía consistente en póliza expedida por una compañía legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. a. **Cumplimiento del contrato,** en cuantía igual al 10% del valor total del mismo, por el término de ejecución del convenio y cuatro meses más. b. **Buen manejo e inversión del anticipo,** por un valor equivalente al 100% del valor entregado por ese concepto y una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. c. **Calidad del Servicio,** por una suma equivalente al 10% del valor del convenio, por el término de ejecución del mismo y 4 meses más. d. **Salarios y prestaciones sociales:** por una suma equivalente al 10% del valor del convenio, por el término de ejecución del mismo y 3 años más. **CLAÚSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio para el cumplimiento efectivo del objeto, será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental y la Oficina Asesora de Planeación. La supervisión consiste en el seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del convenio; en ese sentido quien la ejerza se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: **1)** Suscribir las actas de iniciación, parciales y finalización del convenio. **2)** Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones de las partes involucradas. **3)** El supervisor está autorizado para exigir al ejecutor la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éste. Dicha información deberá ser entregada por este, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en la que se solicite; **4)** Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio; **5)** Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **6)** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. **7)** En caso de que se requiera, proyectar el

1
MP
[Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

N.º 1929

acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **8)** Elaborar y suscribir el acta de inicio del convenio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **9)** Solicitar la información y documentos que considere necesarios, en relación con el desarrollo del convenio. **10)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del Convenio. **11)** Asistir y participar en las reuniones que para efectos del desarrollo del contrato, sean convenidas o acordadas por los delegados, o cualquiera de ellos. Las demás que se consideren necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados. **PARAGRAFO 1.-** La Administración departamental podrá, si así lo estimare, contratar la interventoría externa para el seguimiento y control técnico de las actividades propias del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2. COMITÉ TÉCNICO:** Para la adecuada ejecución y coordinación técnica del presente Convenio, las partes han pactado la creación de un Comité Técnico que estará conformado, por el Secretario de Educación departamental, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación en representación de la entidad contratante, por parte de la FUNDACIÓN el Representante Legal y el Interventor externo si se llegare a contratar. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Contratista.-1.** Disponer de los recursos humanos, técnicos y financieros previstos en el convenio, con el fin de cumplir con su objeto y las obligaciones inherentes a su naturaleza. **2.** Aportar los documentos y la información necesaria para el desarrollo de las actividades pactadas. **3.** Realizar la administración, estructuración, desarrollo, control, seguimiento y comunicación de las actividades programadas para la ejecución del convenio. **4.** Participar en el Comité Técnico previsto en el Convenio. **5.** Presentar los informes y productos, de conformidad con lo establecido en el convenio. **6.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **7.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del convenio. **8.** Disponer de una Mesa de Ayuda que incluirá una línea telefónica de servicio técnico exclusiva para el proyecto que garantice el trámite de cualquier petición de los usuarios y se encargue de resolver las observaciones que para el efecto sean manifestadas por el Supervisor e igualmente preste los servicios cuando así sean necesarios de Soporte Técnico en sitio a cada una de las Instituciones /Sedes Educativas Beneficiadas. **Entidad contratante. A.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del convenio en las condiciones pactadas. **B.** Participar en las reuniones técnicas, administrativas, y financieras que se realicen en el marco de la ejecución del contrato. **C.** Ejercer la supervisión del contrato. **D.** Requerir a La Fundación para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del Objeto y actividades del Convenio. Exigir a la FUNDACIÓN la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN: 1.** Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidas en el presente documento y conforme a las condiciones técnicas establecidas en el proyecto. **2.** Formación y acompañamiento virtual y presencial 110.880 estudiantes beneficiados de las 320 sedes educativas públicas del Magdalena para fomentar consolidar la comunidad Ondas y dar continuidad de los procesos de apropiación social del conocimiento. (20 espacios de formación y acompañamiento según lo definido en el documento técnico, que tendrán lugar durante 86 semanas. **3.** Formar a 100 funcionarios de la Gobernación, directivos docentes, asesores y

Handwritten signatures and initials on the right margin.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

N. 1929

miembros de los comités departamentales y/o municipales y red de apoyo los lineamientos de Ondas y su propuesta metodológica, durante los 36 meses que dura la ejecución del proyecto. (66 horas anuales) 4. Sistema abierto y flexible de información, monitoreo, seguimiento, y evaluación, permanente implementado., Línea de base, 2) Evaluación intermedia, 3) final o de impacto y 2 monitoreos y 1 evaluaciones de procesos permanente durante los 36 meses de ejecución del proyecto. Revisar página sistema de evaluación donde se detalla este valor. 5. Infraestructura de redes de información, comunicación y telecomunicaciones para 320 sedes educativas públicas del departamento del Magdalena.

CLÁUSULA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este consenso se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las correspondientes garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** El contrato se celebra en atención a la calidad de las partes y en tal virtud, ninguna de ellas podrá ceder total o parcialmente su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa expresa y escrita del departamento. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SUSPENSION:** La ejecución del presente acuerdo de voluntades podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, para lo cual se elaborará un acta que deberán suscribir las partes, donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las fechas y condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN:** Además de las causales previstas en la Ley, este Convenio terminará: 1.) Por el vencimiento de su término de duración sin que sea prorrogado por las partes, antes de la fecha prevista para su vencimiento. 2.) Por el mutuo acuerdo de las partes. 3.) Por imposibilidad técnica o jurídica de alguna de las partes para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del Convenio. En todo caso, los eventos que conduzcan a constituir una causal de terminación, deberán presentarse ante el Comité Técnico, quien después del análisis respectivo dará la recomendación respectiva. 5.) Por las demás causales señaladas en el presente Convenio o en la ley. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales contempladas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminada la relación contractual se procederá a su liquidación, que deberá realizarse de mutuo acuerdo dentro de un plazo de cuatro (4) meses que se contarán a partir de la fecha de terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución de actividades, el contratista actuará por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente, el departamento del Magdalena no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA FUNDACION vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INDEMNIDAD:** Será obligación de LA FUNDACION mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por su causa, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente convenio, que no pudiesen ser resueltas entre las mismas se deberán resolver por alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: conciliación, amigable composición y/o transacción. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del conveniente o la declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.**

Handwritten signature



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

N. 1929

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: La Fundación manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente acuerdo bilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, a los

14 DIC 2015

Por el DEPARTAMENTO

Por la FUNDACION


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Magdalena


JUAN CARLOS CÁCERES BAYONA
Representante Legal

Revisó. Oficina Asesora Jurídica

 Revisó y Aprobó: Eduardo Arteta Coronell
Secretario de Educación Departamental.

Vo. Bo. Asesores Externos


Leisdy Medina Pavajeau
Rafael Díaz Grañados Vásquez.